

**CONTRATO No 61 DE 2022** suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y LAB BRANDS S.A.S;**"

<b>CONTRATOS:</b>	<b>N° 61 de 2022</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.</b>
<b>NIT:</b>	<b>891800330-1</b>
<b>RESPONSABLE:</b>	<b>OSCAR HERNAN RAMIREZ</b>
<b>CARGO:</b>	<b>RECTOR</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>LAB BRANDS S.A.S</b>
<b>NIT.</b>	<b>860.028.662-8</b>
<b>DIRECCION:</b>	<b>AUTOP.BTA-MLLIN KM 7.5 PARQUE INDUSTRIAL BRUSELAS B1 TENJO (CUNDINAMARCA)</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>SUMINISTRO DE EQUIPOS DE LABORATORIO, SIMULADORES Y OTROS, CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD. (GRUPO 1)</b>
<b>VALOR:</b>	<b>CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DEICINUEVE PESOS M/CTE (\$42.369.219).</b>
<b>PLAZO:</b>	<b>CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la UNIVERSIDAD</b>
<b>RUBRO:</b>	<b>Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.2.45 10 CSF (PF) Dotación Equipos para Laboratorio 3.9.8 10 CSF Construcción y Dotación Infraestructura Física de la Uptc <b>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 600 2 de febrero de 2022.</b></b>

**OSCAR HERNAN RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 088 de 2018 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra; y por la otra, **LAB BRANDS S.A.S**, con identificación NIT. **860.028.662-8**, constituida mediante Escritura Pública No.222, Notaría 11 de Bogotá del 30 de noviembre de 1.970, inscrita el 3 de diciembre de 1.970, bajo el No.87.719 del libro respectivo, se constituyó la sociedad limitada denominada SCHOTTVIDRIO COLOMBIANA LTDA, y que por Acta No. 68 de la Asamblea de Accionistas, del 28 de julio de 2010, inscrita el 03 de septiembre de 2010 bajo el número 01411245 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: LAB BRANDS S.A.S., la cual se encuentra representada legalmente por **MONICA SOLANYE ROMERO MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No 52.228.696 y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, por otra parte. Hemos convenido celebrar el presente contrato No 617 de 2022 consignado, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que existe solicitud de bienes y servicios formato A-GC-P01-F01No 0033 de 2022, radicada en el departamento de Contratación el día veinticinco (25) de enero de 2022 **2)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato en el CDP 600 de la vigencia fiscal de 2022 del 2 de febrero de 2022, por un valor de MIL TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 34/100 M/CTE (\$ 1.003.856.464,34);**3)** Que mediante solicitud de contrato de suministro de bienes No 487 de



**CONTRATO No 61 DE 2022** suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y LAB BRANDS S.A.S;**"

fecha primero (01) de febrero de 2022, se inició el proceso para la contratación **4)** Que se encuentra la justificación de los factores de selección, así como, los criterios de contratación del servicio y el estudio económico para la ponderación del Presupuesto Oficial, suscrita por el Jefe del Departamento de Contratación. **5)** Que en dicho documento se analizan los factores financieros y de experiencia y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación Pública. **6)** Que el Comité de Contratación en sesión del veinticuatro (24) de febrero de 2022, revisó, estudio, analizó y aprobó el proyecto de pliego de condiciones y recomendó al señor rector el adelantamiento del proceso de Invitación Pública según los contenidos del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 **7)** Que mediante Resolución Rectoral No. 1797 de fecha 23 de marzo de 2022, se dio apertura al proceso de selección Público, para contratar el "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE LABORATORIO, SIMULADORES Y OTROS, CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD", de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Universidad y a lo establecido en el Pliego de Invitación Pública. **8)** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el agotamiento del debido proceso pre-contractual a través de la Invitación Pública 003 de 2021, se determinó por el Comité de Contratación en sesión del tres (03) de mayo 2022, recomendar al señor Rector de la Universidad, realizar adjudicación parcial de la invitación pública No 003 de 2022 de la siguiente manera: **GRUPO 1**, al proponente **LAB BRANDS S.A.S** identificado con Nit 860.028.662-8, por ostentar mayor puntaje de ponderación previa habilitación y resultar favorecido; por un valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$ 42.369.219).**; del **GRUPO 8**, al proponente **INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS** identificado con Nit 830.505.910-7 por ostentar mayor puntaje de ponderación previa habilitación y resultar favorecido; por un valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 148.108.447)**; del **GRUPO 9**, al proponente **ELECTRONICA I+D S.A.S** identificado con Nit 900.034.424-0 por ostentar mayor puntaje de ponderación previa habilitación y resultar favorecido; por un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEICIENTOS TREINTA Y SES MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$ 37.636.130,00)** **9)** Que mediante Acto Administrativo, Resolución No. 2404 de 03 de mayo de 2021, se dispuso la adjudicación de la siguiente manera: **GRUPO 1**, al proponente **LAB BRANDS S.A.S** identificado con Nit 860.028.662-8; del **GRUPO 8**, al proponente **INSTRUMENTACION Y SERVICIOS SAS** identificado con Nit 830.505.910-7; del **GRUPO 9**, al proponente **ELECTRONICA I+D S.A.S** identificado con Nit 900.034.424-0 **10)** Que según los contenidos del artículo segundo del acto administrativo de adjudicación, el Rector ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato cuyo objeto es "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE LABORATORIO, SIMULADORES Y OTROS, CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD" con los proponentes que obtuvieron la calificación más alta para los grupos 1,8 y 9 dentro del proceso de selección.**11).** Que los proponentes allegaron Registro Único Tributario, que acredita su Identificación Tributaria. **12).** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** el objeto del presente contrato es la "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE LABORATORIO, SIMULADORES Y OTROS, CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD" **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE.** De acuerdo con la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos; en la propuesta técnico - económica presentada a la Universidad por el contratista el día 01 de abril de 2022, conforme se indica a continuación:



**CONTRATO No 61 DE 2022** suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y LAB BRANDS S.A.S;**"

NUMERO DE ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDA DE DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	HORAS DE CAPACITACIÓN ADICIONALES	TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS	GARANTIAS Y MANTENIMIENTO	PRECIO INCLUIDO IVA
<b>GRUPO 1 EQUIPOS DE LABORATORIO DE INGENIERIA AMBIENTAL</b>							
1	<p>HYGROMETER / THERMOMETER: Termómetro / Reloj / Control de humedad Trazable: Muestra simultáneamente la hora, temperatura y humedad; Usos: En Cabinas, área de análisis o cuarto de reactivos, incubadoras, cámaras de secado y cámaras climáticas; Características Técnicas: Intervalo: Hora: 12/24 con resolución 1 minuto, Precisión: 0,01% , Temperatura: 0 a 50°C Resolución: 0,1°, Precisión: +/-1°C; Humedad: HR de 20 a 90% Resolución: 1%, Precisión: +/- 5% HR en el intervalo medio +/-8% HR con otros valores. Dimensiones aproximadas en tamaño y peso: 108mm*57mm*6mm de peso 71g. Accesorios: Soporte para montar en pared, cinta adhesiva de doble cara, pilas y certificado de calibración por una entidad acreditada ante la ONAC.</p>	UNIDAD	1	8	120	36 MESES/ 6 MANTENIMIENTOS	\$ 1.421.200



**CONTRATO No 61 DE 2022** suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y LAB BRANDS S.A.S;**"

2	<p>EQUIPO PARA DETERMINACIÓN DE NITRÓGENO: SISTEMA DE DIGESTIÓN KJELDAHL: Digestión en bloque, calefactor de aluminio con control de temperatura. Precisión de temperatura <math>\pm 5^{\circ}\text{C}</math> Mínimo con bloque de 6 o más tubos. Voltaje: 230VAC Frecuencia: 50-60HZ Consumo de Energía: 1000 - 2000W Temperatura aproximada máxima: <math>430^{\circ}\text{C}</math> Tamaño aproximado del display 3.5 Pulgadas Dimensiones aproximadas: 515/483/748 Peso aproximado: 44Kg Tamaño de los Tubos: 300mm de largo * 42mm de ancho Nota: El equipo ofertado que se desea adquirir será complemento del equipo Destilador de Nitrógeno, el cual debe ser compatible al 100%; el equipo destilador de Nitrógeno cuenta con las siguientes características: marca: Gerhardt, Referencia: IP: 20, Serie: 5300 19 0058 – Modelo: Vapodest 300. De esta forma garantizamos el desempeño del mismo. Queda claro que el oferente debe garantizar con carta de fábrica y firmada que el equipo a comprar se acople o funcione correctamente con el equipo Destilador de Nitrógeno. Se aclara al oferente también, que se trabaja con los tubos que tienen las siguientes dimensiones: 300mm de largo*42mm de ancho.</p>	UNIDA D	1	8	90	36 MESES/ 6 MANTENIMIE NTOS	\$ 35.587.069
---	--	------------	---	---	----	-----------------------------------	------------------



**CONTRATO No 61 DE 2022** suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y LAB BRANDS S.A.S;**"

3	PLANCHA DE CALENTAMIENTO: Plancha de calentamiento con control de temperatura. Dimensiones de la placa mayor a 300 x 300 mm. Rango de Temperatura regulable de 60 a 350°C, precisión ±0.5°C. Los Parámetros a medir: Matriz agua y Suelo en el área de: Fisicoquímicos entre los cuales se requiere para llevar a cabo las diferentes digestiones, en especial: metales pesados.	UNIDAD	1	8	120	36 MESES/ 6 MANTENIMIENTOS	\$ 5.360.950
<b>TOTAL (INCLUIDO IVA)</b>							<b>\$42.369.219</b>

**CLAUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN** Universidad Pedagógica Y Tecnológica De Colombia – Seccional **CLAUSULA CUARTA VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DEICINUEVE PESOS M/CTE (\$42.369.219)**. Los pagos del presente contrato se realizarán **EN ACTAS PARCIALES**, previo recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato con su entrega, capacitación y puesta en funcionamiento en las condiciones establecidas en las condiciones y requerimientos de la invitación, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contratos. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO 2.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de duración del presente contrato es de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la UNIVERSIDAD **CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro: Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.2.45 10 CSF (PF) Dotación Equipos para Laboratorio 3.9.8 10 CSF Construcción y Dotación Infraestructura Física de la Uptc **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 600 2 de febrero de 2022. CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A).** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **B).** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo

**CONTRATO No 61 DE 2022** suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y LAB BRANDS S.A.S;**"

procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **C)** Garantizar la calidad del bien suministrado, contenidos en el objeto del presente contrato; al igual que la entrega e instalación correspondiente en el sitio de la UPTC. **D)** Los bienes objeto de esta invitación pública deberán ser entregados por el contratista según lo establecido en las condiciones y requerimientos del contrato. **E)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **F)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas. **G)** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multa establecida en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar.. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** Realizar capacitación de acuerdo con la carta de compromiso de la misma, presentada con la propuesta, sin que ello genere costo adicional a la Universidad. El proponente debe suministrar una capacitación presencial por cada equipo en las instalaciones físicas de la Universidad y expedir constancia de asistencia, la cual deberá ser realizada en el momento de la entrega e instalación del equipo o a más tardar antes de 15 días calendario contados a partir de la fecha de entrega e instalación de cada equipo. **2)** La capacitación se realizará para dos (2) funcionarios, en el laboratorio de Ingeniería Ambiental, ubicado en la Sede Central Tunja.**3)** Garantizar transporte, entrega y puesta en funcionamiento de los bienes sin que ello le genere costo adicional a la Universidad en el Municipio de Tunja, (Centro de Laboratorios Sede Central Tunja).**4)** Entregar el manual técnico e instrucciones de uso de los bienes en idioma castellano o en su defecto con la traducción oficial correspondiente.**5)** Los equipos deben señalar garantía mínima de un año. **6)** Brindar capacitación de ocho (8) horas adicionales a las mínimas requeridas, en el manejo de los equipos a suministrar. **7)** Brindar dos (2) años de garantía que incluyen dos (2) mantenimientos in situ requerido durante el tiempo de garantía, a partir del recibo de los bienes por parte de la Universidad **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD** **A)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **B)** Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías que hubiere lugar. **C)** Realizar el análisis y adelantar los trámites necesarios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **D)** Realizar la vigilancia y seguimiento pertinente de las obras ejecutadas, servicios permanentes, o bienes suministrado, con el fin de verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **E)** Exigir al contratista el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como la implementación de programas y sistemas de gestión de calidad, cuando por la naturaleza y objeto del contrato lo amerite. **F)** Exigir la calidad de los bienes y servicios, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con las normas técnicas internacionales. **G)** Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufra la Universidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **H)**

**CONTRATO No 61 DE 2022** suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y LAB BRANDS S.A.S;**"

Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones, técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **I)** Es obligación de la Universidad efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir a cabalidad con el pago del contrato. **J)** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **K)** Propender por la solución directa y amigable de las controversias que surjan. **L)** Efectuar el correspondiente pago, una vez realizada la entrega y el recibo a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer la supervisión, y conforme a las políticas de pago preestablecidas por la Universidad. **CLAUSSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo\_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSSULA DECIMA CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSSULA DECIMO SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este, el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLAUSSULA DECIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **CLAUSSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLAUSSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será **LIGIA MERCEDES TARAZONA SÁNCHEZ** quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual forma estará en obligación de: Refrendar todas las actas y



**CONTRATO No 61 DE 2022** suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y LAB BRANDS S.A.S;**"

compromisos, Realizar el control y seguimiento a los tiempos y entregas del plan de trabajo y Resolver conflictos entre la Universidad y la Entidad Contratante con el apoyo de la Oficina Jurídica de la UPTC. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley **PARAGRAFO**. El supervisor en ejercicio de sus funciones de supervisión, coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto en la Resolución 063 de 2012 **CLAUSULA DECIMA SEXTA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. Póliza de Amparo de cumplimiento.** Equivalente al monto mínimo del amparo será del 20% de la oferta presentada y con vigencia igual al plazo el mismo y seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de calidad del servicio.** Equivalente al monto mínimo del amparo será del 20% de la oferta presentada y con vigencia de mínimo un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo. **3. Póliza de Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes suministrados,** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia mínima de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción del bien. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002). **CLAUSULA VIGESIMA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **1)** Solicitud de contratación de suministro de bienes No 487 de 01 de febrero de 2022 **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal de 2 de febrero de 2022





**CONTRATO No 61 DE 2022** suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y LAB BRANDS S.A.S;**"

3) Propuesta integral técnico económica presentada por el contratista 4) Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 5) Documentos previos de la invitación pública No. 003 de 2022, y los generados con ocasión a la misma. 6) Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. Confidencialidad.** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes.

PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen.

PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial.

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN y EJECUCION suscripción del contrato, aprobación de garantías y publicación página web y portal SECOP. Para constancia se firma en Tunja, a los cinco (05) días del mes de mayo de 2022.

LA UNIVERSIDAD;



**OSCAR HERMAN RAMIREZ**  
Rector - Ordenador del Gasto

**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC**

EL CONTRATISTA;



**LAB BRANDS S.A.S.**

R/L: **MONICA SOLANYE ROMERO MORENO** C.C No 52.228.696

Revisó: Dr. Ricardo Bernal /Director Jurídico  
Revisó: Dr. Javier Camacho/Asesor Dirección Jurídica  
Elaboró: Mónica E/ Abogada Contratista Dirección Jur  
Diana G/Abogada Dirección Jurídica

